



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACTA NÚM. 11/2017 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2017.

<p style="text-align: center;"><u>ASISTENTES:</u></p> <p><u>ALCALDE-PRESIDENTE:</u> SR. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO</p> <p><u>CONCEJALES ASISTENTES:</u></p> <p>GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES: SRA. M^a TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ SRA. CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS</p> <p>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP): SR. MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ SRA. ISABEL SAAVEDRA PASTRANA</p> <p>GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JpC): SR. JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ SR. RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ SR. EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO</p> <p>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): SR. ANTONIO JAVIER GUISTADO BAENA SR. MANUEL RUIZ ADAME SRA. M^a DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCE SR. JOSÉ LUIS PAREJO CASTELL</p> <p>GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA): SR. RAFAEL BAREA CHACÓN SR. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE SRA. MARTA MONTENEGRO ANALES</p> <p><u>CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:</u> SRA. M^a JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO(Grupo Municipal PSOE-A)</p> <p><u>CONCEJALES AUSENTES SIN EXCUSA:</u> SRA. ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (Concejal no-adscrita)</p>	<p>En Fuente Palmera (Córdoba), el día 4 de diciembre de 2017, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Srs. Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.</p> <p>Siendo las veinte horas (20:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (15 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:</p>
---	---

Para las intervenciones correspondientes a esta sesión, el funcionario que suscribe se remite a la grabación audiovisual contenida en el soporte electrónico que consta en el expediente de Sesión del Pleno nº 11/17 (acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2016, punto quinto del orden del día).

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 10/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2017.

Sometida a votación el acta número 10/2017, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 30 de octubre de 2017, resulta aprobada por unanimidad.

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 2222/17 AL NÚM. 2470/17, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 2222/17 y el número 2470/17, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

TERCERO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADOS DE LA FACTURACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS. (EXPTE. NÚM. 751/2017).

La propuesta literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVADOS DE LA FACTURACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS (EXPTE. NÚM. 751/2017).

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de asumir las facturas correspondientes a los servicios relacionados en el expediente número 751/2017 para este Ayuntamiento durante el ejercicio 2016.

Visto que la falta de pago de las mismas podría dar lugar a un enriquecimiento injusto por parte de la administración ya que dichos servicios y fueron realizados a satisfacción del Ayuntamiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que establece que corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar ante esta comisión la siguiente propuesta:

Nº DE REG	FECHA FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
2956	23/12/2016	Gas Natural Fenosa.	Facturación suministro de electricidad	460,56 €	920.221.00
3127	30/11/2016	DANONE S.A.	Alimentos para la guardería	239,65 €	320.226.05

PRIMERO. Aprobar el expediente 751/2017 de reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos, derivados de facturaciones por diversos servicios.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas anteriormente relacionadas.

(Firmado y fechado electrónicamente)"

Sometida la propuesta a su votación, resulta aprobada por unanimidad.

CUARTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 767/2017 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS.

La propuesta literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 767/2017 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar un crédito extraordinario y transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

La citada transferencia de créditos se justifica en la necesidad de financiar el incremento de gasto que se produce en varias aplicaciones presupuestarias.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Visto el informe de la Interventora Municipal de Fondos sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, esta Comisión Informativa de Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente,
ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos, número 767/2017, con la modalidad de crédito extraordinario y transferencia de créditos entre partidas de distinto área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
338.226.20	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-FESTEJOS Y FERIAS POPULARES	3.000,00 €
TOTAL ALTAS		3.000,00 €

BAJAS DE CRÉDITOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
151.227.98	URBANISMO PROYECTO TÉCNICO CENTRO POLIVALENTE CULTURAL	3.000,00 €
TOTAL ALTAS		3.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma.

Firmado El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta no aprobada por nueve (9) votos en contra, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos municipales de PP, Jóvenes por la Colonia y PSOE, y seis (6) votos a favor, correspondientes a los Concejales de los grupos OLIVO-INDEPENDIENTES e IU.

QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS RELATIVA A LA CLASIFICACIÓN DE LA OFICINA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE FUENTE PALMERA COMO OFICINA OFICIAL.

La propuesta literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES RELATIVA A QUE LA OFICINA DEL SAE DE FUENTE PALMERA SE CONVIERTA EN OFICINA OFICIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad la Oficina de Empleo de Fuente Palmera se encuentra ubicada a la entrada de la Ctra Palma del Río, en un eficio Municipal, el cual es mantenido por el Ayuntamiento de Fuente Palmera.

En esta oficina trabajaban tres funcionarios del SEPE y otros tres del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), en la actualidad este servicio ha sido reducido puesto que ya no se dispone de tres personas del SAE, solamente hay dos. Se ha producido esta reducción aún habiendo cada vez más volumen de trabajo.

La Oficina de la cual actualmente disfruta los vecinos de Fuente Palmera no es una Oficina Oficial, sino, dependiente de la Oficina de Palma del Río, y estos trabajadores se desplazan todos los días desde Palma del Río para cubrir la gran necesidad que tiene nuestro municipio.

Tras haber matenido diferentes reuniones con personal de nuestra oficina y con los Jefes de Servicio nos ponen de manifiesto la probabilidad de que en enero de 2018 este personal deje de prestar sus servicios en nuestra localidad. El motivo principal existente es debido a que Fuente Palmera no tiene reconocida legalmente oficial la que actualmente es, con lo que la Intervención de la Junta de Andalucía considera imposible certificar el coste de desplazamiento de los trabajadores a lugar que no existe.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Esta situación genera una gran preocupación debido a que nos encontramos con la posibilidad de que en Enero ningún vecino de La Colonia de Fuente Palmera disfrute de todos los servicios, considerados básicos y esenciales en nuestra vida, y tengan que desplazarse a Palma del Río.

Es imprescindible que Fuente Palmera disponga de una Oficina Oficial de Empleo dado que tiene más volumen de trabajo que muchas Oficinas Oficiales como son por ejemplo el caso de Fernan Nuñez, Posadas, Fuente Obejuna, etc.

Uno de los motivos principales por los que Fuente Palmera no dispone de Oficina es debido a que cuando se crearon las oficinas principales se produjo un error y en vez de concederle la oficina a Fuente Palmera se la concedieron a Fuente Obejuna, teniendo menos habitantes y volumen de trabajo, como se ha mencionado anteriormente, y posteriormente nunca se le fue concedida, lo que nos ha llevado a la situación que tenemos en la actualidad.

Fuente Palmera es uno de los municipios en los que más altas y más bajas se producen en las demandas de empleo, principalmente por la gran cantidad de gente que se dedica al sector agrario y a los caterings, lo que supone que cada semana hay un gran numero de personas en nuestra oficina solicitando tanto la prestación y la demanda de empleo, huelga decir la estrecha relación con el Ayuntamiento de Fuente Palmera, en el que los empleados de la oficina informan y asesoran sobre las ocupaciones que el Ayuntamiento oferta.

A todo esto hay que sumarle la idiosincracia de Fuente Palmera, pues estamos formados por 7 aldeas, y las dos ELAS, las cuales les sería imposible desplazarse a Palma del Río para disfrutar de estos servicios y afectando gravemente a la mujer rural, que se dedican al sector agrario y no disponen de un medio de transporte para desplazarse a otra localidad situada a unos 25 km aproximadamente, ya que desde Fuente Palmera no existe servicio de autobús.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero. Solicitar a la Delegación de Empleo de La Junta de Andalucía en Córdoba la instauración de la Oficina de Empleo SAE y SEPE oficial.

Segundo. Solicitar a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Sevilla la instauración de la Oficina de Empleo SAE y SEPE oficial.

Tercero. Dar traslado de esta propuesta al Servicio Estatal de Empleo.

En Fuente Palmera(Córdoba), en la fecha indicada en la firma.
El Alcalde-Presidente - Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro,
en representación de todos los grupos políticos municipales"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RESOLUCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA, EMITIDO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA (EXPTE. NÚM. 186/2017. EXPTE. GEX NÚM. 177/2017).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Visto el acuerdo adoptado por el Pleno en el punto cuarto del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento para la contratación de personal laboral temporal (expte. 186/17).

Visto el requerimiento de subsanación emitido con fecha 9 de noviembre de 2017 por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía (RGED nº 6884/2017, de 14 de noviembre), por el que se requiere la subsanación de acuerdo en el sentido de que no sea suprimido el apartado C, del artículo 4, que establece que "Paralelamente a la demanda genérica de empleo al SAE se abrirá un período (entre 3/5) días para presentación de solicitudes en el registro Municipal del Ayuntamiento a través del modelo del Anexo I", por restringir el acceso a la participación en el proceso selectivo de que se trate, impidiendo la concurrencia de quienes no son desempleados o de quienes, siéndolo, no estén inscritos en la Oficina de Empleo.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a), 22.2.d), 49 y 65, de la Ley 7/85, y 56, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, esta Alcaldía propone el Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno en el punto cuarto del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento para la contratación de personal laboral temporal (expte. 186/17), en cumplimiento del requerimiento de subsanación emitido con fecha 9 de noviembre de 2017 por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, no suprimiendo la siguiente expresión, contenida en el apartado C, del artículo 4: *Paralelamente a la demanda genérica de empleo al SAE se abrirá un período (entre 3/5) días para presentación de solicitudes en el registro Municipal del Ayuntamiento a través del modelo del Anexo I*". En consecuencia, se mantiene en vigor el texto íntegro del Reglamento para la contratación de personal laboral temporal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127, de 6 de julio de 2017.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para su constancia en el expediente nº 67/2017 (Ref. MPDD), a efectos de acreditar el cumplimiento del requerimiento de subsanación emitido con fecha 9 de noviembre de 2017 (RGSD 4864-202, de 9 de noviembre de 2017).

El Alcalde-Presidente,
(firmado y fechado electrónicamente)"

Como consecuencia del debate, el Sr. Alcalde-Presidente propone dejar el asunto sobre la mesa con el fin de que solicite una ampliación de la información a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en el sentido de determinar si el fundamento del requerimiento es aplicable a los procedimientos de selección de personal laboral temporal, teniendo en cuenta que las contrataciones de personal que se realizarán mediante el procedimiento previsto en el Reglamento serán de corta duración o para la sustitución temporal de otro personal o para la satisfacción de necesidades sobrevenidas muy concretas y específicas que, por su propia naturaleza, requieren que el procedimiento de contratación del personal destinado a las mismas sea ágil, eficaz e inmediato, requisitos que se cumplen con la presentación de oferta al SAE.

Sometida a votación la propuesta de solicitar una ampliación de información a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, resulta aprobada por once (11) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos municipales de Olivo-Independientes, PP, Jóvenes por la Colonia e IU, y cuatro (4) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo municipal del PSOE.

SÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO POR PARTE DE MENORES INFRACTORES.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS.

Visto el convenio de colaboración firmado entre la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Fuente Palmera para apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores infractores, alternativas a las privativas de libertad, de fecha 15 de diciembre de 2.008 y con efectividad desde el día de su firma.

Visto que desde la firma del Convenio se han firmado prorrogas del mismo, mediante las correspondientes Addendas, siendo la última en Diciembre de 2.016, prorrogándose el citado convenio por un año más, hasta el 12 de diciembre de 2.017.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Vista la conveniencia y necesidad por ambas partes de continuar la colaboración un nuevo periodo anual, es necesario que por parte de este Ayuntamiento se apruebe la firma de una Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Delegación Provincial en Córdoba de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Fuente Palmera para apoyo en la Ejecución de medidas judiciales de medio abierto sobre menores infractores e infractoras, según las instrucciones dadas por el Servicio de Justicia de la Delegación del Gobierno en Córdoba, en su escrito de fecha 14 de diciembre de 2.016, recibido en este Ayuntamiento con fecha 22 de Diciembre de 2.016, y con R.G.E.D. núm. 6816.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) para apoyo en la Ejecución de medidas judiciales de medio abierto sobre menores infractores e infractoras, que literalmente dice:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN (PROVINCIA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE (MUNICIPIO) PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS

En , a de de 2...

REUNIDOS

De una parte, **D./D.^a**, Delegado/a del Gobierno de la Junta de de Andalucía en (provincia), nombrado/a por Decreto , de de , en nombre y representación de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.5 letra a) de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior; y por el que asume el ejercicio de la competencia sobre la firma, conforme al modelo de convenio tipo previamente autorizado por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, de los convenios de colaboración, sin contraprestación económica, con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para apoyo en la ejecución de la medida judicial impuesta. En este caso la autorización del referido modelo tipo es de fecha 5 de abril de 2017.

Y de otra, **D./D.^a**, Ilmo/a. Excmo/a. Sr/a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de nombrado/a por Acuerdo del Pleno de fecha (.....), en nombre y representación de esta Corporación Local, en el ejercicio de competencias que le atribuye el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de menores infractores sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. Asimismo, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, (en adelante LORPM), atribuye en su artículo 45.1 a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores en sus sentencias firmes, con arreglo a la disposición final vigésimo segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

SEGUNDO. De acuerdo con el Decreto 214/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

TERCERO. Los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de gestión de servicios sociales, culturales, deportivos y en otras materias, relacionadas con las actividades objeto de este Convenio, enumeradas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la LORPM, las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia bajo su directa supervisión y sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en las relaciones entre esta y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, si bien precisa que cuando dichas relaciones tengan por finalidad la toma de decisiones conjuntas para una mejora en la eficacia de la actividad de las Administraciones, se ajustarán a los instrumentos y procedimientos de cooperación con la Administración del Estado que se contemplan en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Resulta conveniente la cooperación y colaboración entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en (PROVINCIA) y el Excmo. Ayuntamiento de (LOCALIDAD) al objeto de conseguir una intervención más eficaz con menores que están sujetos y sujetas a medidas judiciales como consecuencia de su conducta infractora.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Justicia e Interior y el Excmo. Ayuntamiento de (LOCALIDAD), acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio la cooperación y colaboración entre ambas partes, en:

a) La ejecución de las siguientes medidas, previstas en el artículo 7.1 de la LORPM que sean impuestas a menores infractores e infractoras con vecindad o residencia en el municipio de (LOCALIDAD): PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC), la realización de TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE), la asistencia para la realización de ACTIVIDADES REPARADORAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD (RS) que sean consecuencia de un proceso de conciliación y mediación de los artículos 19 y 51 de la mencionada Ley, el seguimiento de la PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA en el domicilio familiar por parte de miembros del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, por otro personal funcionario que desempeñe estas funciones.

b) Actuar en el entorno familiar de menores infractores e infractoras en situación de conflicto con la sociedad, que hayan de cumplir las referidas medidas.

SEGUNDA. Objetivo y contenido de las medidas judiciales.

a) La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) impuesta (o refrendada) a menores por la autoridad judicial con carácter sancionador, se sustancia en la realización de una actividad determinada, que por imperativo legal constituye una intervención tendente a confrontar al sujeto infractor con la propia conducta y sus consecuencias, y a compensar en cierta manera a la comunidad en general.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Por ello, en la realización de la actividad, que materialmente puede tener la más diversa índole, siempre ha de revestir una intencionalidad educativa. En cualquier caso, la actividad conllevará el seguimiento y/o supervisión durante el tiempo que perdure la medida judicial.

b) La Tarea Socioeducativa (TSE) comporta la realización de alguna actividad de contenido educativo, orientada al desarrollo integral del menor infractor o infractora, buscando satisfacer necesidades concretas del repertorio de competencia social.

c) La Reparación a favor de la Sociedad (RS), derivadas del proceso de conciliación y mediación, se traducen, por lo general, en actividades análogas o similares a las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), por lo que debe seguirse el mismo régimen que en éstas.

d) La Permanencia de Fin de Semana (PFS), implica que menores infractores e infractoras sometidos a esta medida permanezcan en su domicilio hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.

Estas actividades podrán ser realizadas en los programas que desarrollan los distintos Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de ..., encargados de planificar e implementar las políticas sociales, culturales, deportivas, de igualdad de género y para la juventud de la institución municipal, especialmente los servicios sociales comunitarios.

Las actividades concretas de Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y Tarea Socioeducativa (TSE) serán las establecidas en el Anexo I de este convenio, a propuesta de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERA. Requisitos de las actividades.

Para la definición y concreción de las actividades a realizar por menores infractores e infractoras, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) La actividad realizada no implicará remuneración ni ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con el Excmo. Ayuntamiento ni con cualquier otra entidad, pública o privada relacionada directa o indirectamente con el mismo, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

b) Los/las menores no podrán asumir funciones que impliquen ejercicio de autoridad, decisorias, vinculantes inherentes o propias de la Función Pública. Igualmente, la realización de actividades no podrá cubrir necesidades ordinarias de la Administración en detrimento del personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuvieran atribuidas el desempeño de esas funciones.

c) La actividad nunca podrá suponer interferencias en la actividad escolar, formativa o laboral del/de la menor.

d) La actividad se adaptará a la capacidad del/de la menor y estará relacionada con los servicios que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de ...

e) La aprobación definitiva del tipo de actividad, su duración y calendario será realizada por el Juzgado de Menores que adoptó la medida.

f) Se valorará el grado de cumplimiento de la permanencia en el domicilio familiar del/de la menor, en la ejecución de la medida judicial de Permanencia de Fin de Semana (PFS).

g) En ningún caso, la Junta de Andalucía ni el Excmo. Ayuntamiento de (MUNICIPIO) asumirán obligación económica alguna derivada de gastos de transporte y/o manutención de los menores infractores e infractoras durante la realización de las actividades, resultando ésta cubierta por las obligaciones de carácter general establecidas en la contratación pública de la ejecución de estas medidas, encontrándose las entidades adjudicatarias para la ejecución de estas medidas comprometidas contractualmente para la cobertura de estos gastos; extremo contemplando en los correspondientes Pliegos de contratación que rigen la obligación referida.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

CUARTA. Compromisos de las partes.

a) La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en ..., a través del Servicio de Justicia, deberá programar y desarrollar los proyectos de trabajo individual de menores infractores e infractoras, con los/las profesionales responsables de medio abierto, ya sean propios u otros que tenga contratados la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Asimismo, deberá realizar el seguimiento directo de la realización de la medida por el/la menor y la evaluación de su efectividad y detección de otros apoyos socioeducativos.

Cada proyecto de trabajo individual consistirá en:

1º Explicación educativa del alcance y significado de los hechos cometidos por parte del/de la profesional responsable, con el objetivo de responsabilizar al/a la menor de sus propias acciones y daños causados.

2º Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el/la menor realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a su capacidad, para que así se pueda llevar a cabo una correcta ejecución de la medida.

3º Realización de la actividad asignada durante el tiempo determinado por la autoridad judicial competente, al objeto de concienciar al/a la menor de la utilidad y sentido de los servicios de la comunidad, cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes.

4º Evaluación de la efectividad de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento del/de la menor, así como la detección de las necesidades de otras actividades educativas complementarias.

5º Informe de incidencia de los miembros del Cuerpo de la Policía Local o personal funcionario que desempeñe estas funciones, sobre la permanencia del/de la menor en su domicilio a las horas y días determinados por la autoridad judicial.

6º Informe final valorativo de la prestación de la actividad desarrollada por parte del/de la menor.

b) El Excmo. Ayuntamiento de ... deberá elaborar una propuesta o catálogo de posibles tareas y actividades a realizar por menores infractores e infractoras (Anexo I), aportar el uso de locales y medios necesarios para la realización de dichas actividades, prestar el asesoramiento sobre el procedimiento y metodología para la correcta ejecución de las actividades, elaborar un informe valorativo del grado de cumplimiento de la actividad encomendada, así como posibilitar los controles y su frecuencia con los/las menores en sus domicilios familiares.

La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y la Tarea Socioeducativa (TSE) se ejecutarán conforme a los protocolos que se adjuntan como Anexos II,III, IV,V y VI al presente Convenio.

QUINTA. Protección de datos personales.

a) Las partes firmantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación sobre responsabilidad penal de menores, establecerán de común acuerdo la forma de dar publicidad a las actividades realizadas, con el compromiso de no dar a conocer la imagen o identidad personal de menores ni transmitir los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, charlas, coloquios o conferencias, sin disociarlos de la persona concreta a la que pertenecen de modo que ésta ni siquiera aparezca como identificable.

b) El Excmo. Ayuntamiento de (LOCALIDAD), su personal funcionario y agentes relacionados con el desarrollo de este Convenio, deberán guardar secreto sobre cualquier información o datos, relativos a menores, a los que puedan tener acceso en el ejercicio de la actividad convenida o con ocasión de ella. Asimismo, no podrán acceder directamente a ningún tipo de dato de carácter personal de los menores, facilitándoseles, en todo caso, la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas, de manera disociada.

c) El Excmo. Ayuntamiento de (LOCALIDAD) se responsabiliza del cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal especialmente en lo relativo a la recogida, tratamiento y acceso a los datos y ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, así como de implementar las medidas de seguridad precisas para que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal recogidos.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEXTA.- Cobertura de riesgos.

El Excmo. Ayuntamiento de (LOCALIDAD) quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por menores infractores e infractoras en sus instalaciones como consecuencia del desarrollo del programa individual y/o grupal judicialmente aprobado y ante cualesquiera contingencia derivada de la realización de las actividades correspondientes.

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en (PROVINCIA), garantizará que durante la prestación de la medida los menores tengan cubierta tanto la responsabilidad civil como por accidente, incluida la de trabajo o prestación de los/las menores; responsabilizándose del coste que impliquen las cotizaciones a la seguridad social por las contingencias que procedan, según la edad del/de la menor, y únicamente para, entre las medidas establecidas en el apartado a) de la cláusula primera del presente convenio, la relativa a la Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC)

Las aseguradoras que hubiesen asumido el riesgo de las responsabilidades pecuniarias derivadas de los actos de los/las menores serán responsables civiles directos hasta el límite de la indemnización legalmente establecido o convencionalmente pactada, sin perjuicio de su derecho de repetición contra quien corresponda, como establece el artículo 63 de la LORPM.

SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico periodo, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes.

OCTAVA. Modificación.

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de seguimiento e impulso, podrán modificar las cláusulas del presente convenio. El acuerdo de modificación será recogido en un adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

NOVENA. Causas de extinción.

Este convenio se extinguirá, siguiendo el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.
En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.
- e) Imposibilidad sobrevinida del objeto del convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Desde la fecha de expiración del plazo de vigencia, del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la Administración de la Junta de Andalucía no solicitará nuevas colaboraciones al Excmo. Ayuntamiento de..... en virtud del Convenio. Asimismo, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento e impulso, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

DÉCIMA. Comisión de seguimiento e impulso.

Se creará una Comisión de seguimiento e impulso del convenio, cuya composición, que deberá tener carácter paritario, se indica a continuación:

- a) La persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, o cargo en quien delegue, que ostentará la Presidencia.
- b) La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de...o cargo en quien delegue.
- c) Un/a representante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en ..., funcionario/a del grupo A, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.
- d) Un/a representante designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de
- e) Un/a representante designado/a por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
- f) Un/a representante de los/as profesionales responsables de la ejecución de las medidas de medio abierto, designado por (CITAR)

Serán funciones de la Comisión de seguimiento e impulso:

- a) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.
- b) Impulsar la ejecución del presente convenio.
- c) Determinar otras actividades o actuaciones en cooperación y establecer las prioridades de las mismas en función del presente Convenio, así como los protocolos para derivar a menores infractores e infractoras desde la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en (PROVINCIA)
- d) Interpretar, en primer término, las incidencias y cuestiones planteadas en desarrollo del presente convenio.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes de ella, y al menos dos veces al año hasta la extinción de la vigencia del convenio.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

UNDÉCIMA. Naturaleza.

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo establecido en el artículo 4 de dicho texto legal. Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de seguimiento e impulso a que se refiere la cláusula décima.

DUODÉCIMA. Jurisdicción competente.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo ente las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de seguimiento e impulso. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

De conformidad con cuanto antecede y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.

EL/LA DELEGADO/A DEL GOBIERNO
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ...
Por delegación de competencia
prevista en el art.4.5 de la Orden
de 21 de diciembre de 2016
Fdo:

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE

Fdo"



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Segundo: Notificar a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y a la Concejalía de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

Tercero: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Fuente Palmera(Córdoba), en la fecha indicada en la firma.
El Alcalde-Presidente - Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

OCTAVO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE EL ESTUDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA-CENTRO TERMAL.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"El Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor del artículo 97.3, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de esta Corporación, para su conocimiento y debate, la siguiente Moción relativa a:

ASUNTO **PISCINA CLIMATIZADA - CENTRO TERMAL** **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Una de las apuestas de nuestro partido en su programa electoral, dentro de lo que denominábamos (Pueblo), "**mejora de la calidad de vida de las personas de la colonia de Fuente Palmera**", era la "Construcción y puesta en funcionamiento de una "**Piscina Climatizada**", dada la gran demanda existente en la Colonia de Fuente Palmera de este servicio por numerosos ciudadanos que tiene que trasladarse a otras localidades vecinas para poder hacer uso de esta práctica deportiva y terapéutica prescrita tan a menudo por los médicos.

Hablando siempre con las personas, cada vez es más necesario poder realizar no solo la práctica deportiva de natación durante todo el año en unas instalaciones adecuadas, sino también como tratamiento terapéutico para diversas dolencias, dadas las características beneficiosas del agua mineralizada o termal caliente, las cuales tienen diversos efectos positivos en nuestro organismo.

Ni que decir tiene que la **salud a través del agua** se está imponiendo en los últimos años como consecuencia del creciente interés por actividades relacionadas con el ocio saludable y la salud, siendo una demanda creciente entre nuestros vecinos.

Observando la población de nuestra localidad, detectamos que un gran porcentaje de ella está entre 50-85 años en torno al 35%, los cuales por la edad o por diversas causas demandan la posibilidad de utilizar un servicio de baños calientes o termales que mitiguen o ayuden a sus problemas de dolores, reumas y movilidad, si bien este servicio podría ampliarse a otras edades dados sus beneficios tanto físicos, químicos y biológicos para el bienestar.

Prestando especial y prioritaria atención a los niños y niñas con necesidades especiales, enfermos de Alzheimer y a los bebés de corta edad, por su idoneidad para su desarrollo, físico, psíquico y emocional. La necesidad existente va en aumento y la demanda es totalmente aceptada.

En este contexto, creemos necesario y prioritario que nuestro Ayuntamiento, coordine esfuerzos que fomenten el bienestar de todas las generaciones y generen oportunidades, espacios y actividades para que la Colonia de Fuente Palmera, sea cada vez más un pueblo donde queramos estar y que podamos disfrutar.

Por último y no menos importante es la posibilidad de iniciar en nuestra localidad la apertura al turismo de salud y ocio saludable a través del agua, termal etc., con sus posibilidades de creación de empleo y desarrollo de actividad económica de la Colonia de Fuente Palmera.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su debate y en su caso aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Trasladar a los servicios técnicos de este Ayto, así como al Área de Desarrollo Económico, el estudio en profundidad para la construcción del proyecto que aquí exponemos, posible ubicación, viabilidad económica, posibilidades presupuestarias, subvenciones y proyecto definitivo de "**Piscina Climatizada**".

SEGUNDO: Trasladar a los servicios técnicos de este Ayto, así como al Área de Desarrollo Económico, el estudio en profundidad para la construcción del proyecto que aquí exponemos, posible ubicación, viabilidad económica, posibilidades presupuestarias, subvenciones y proyecto de construcción de Piscinas para uso Terapéutico y Salud Pública "**Centro termal**".

En Fuente Palmera, a 10 de Noviembre de 2.017.

Fdo.: Isabel Saavedra Pastrana
Portavoz del Grupo Popular"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

NOVENO: MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA Y OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE EL ESTADO DEL REVESTIMIENTO EXTERIOR DEL EDIFICIO DEL IES COLONIAL DE FUENTE PALMERA.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA Y OLIVO INDEPENDIENTES ELEVAN CONJUNTAMENTE A PLENO PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN: Sobre el estado del revestimiento exterior del edificio del IES Colonial

Antecedentes

Es notorio que desde hace muchos años se ha puesto de manifiesto -por los desperfectos observados en el revoque exterior de las paredes del edificio- la escasa calidad en los materiales del enlucido de los muros, puesto que tanto en la fachada exterior del edificio, como en las paredes de los patios interiores se viene observando ese deterioro periódicamente.

Ya no sólo porque desde el punto de vista estético da una mala sensación tanto desconchón, sino porque este hecho indica que las paredes también acabarán deteriorándose, creemos que debe dársele una solución definitiva.

Al parece los fondos de que dispone el IES para los casos de mantenimiento son escasos y la Junta declara no poder aportar una cantidad mayor para tales fines.

Sabemos que el mantenimiento de los centros de Secundaria y Bachillerato no dependen del ayuntamiento, ni en la limpieza, ni en los suministros, etc. sin embargo consideramos que desde la Corporación en pleno se pueden apoyar las reivindicaciones del propio centro que nos llegan a través de los representantes en el Consejo Escolar.

Por ello proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Comunicar a la Delegación provincial de la Consejería de Educación el contenido de esta moción que recoge las inquietudes del Consejo Escolar en el sentido de la necesidad de proveer recursos financieros para abordar las obras de mantenimiento de los muros exteriores del Centro y los de los patios interiores.
- 2.- Instar desde el propio Ayuntamiento a la Delegación y la Consejería de Educación para que asuman su responsabilidad en el cuidado y mantenimiento de edificios educativos de su competencia.
- 3.- Dar traslado a ambas administraciones del presente acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Fuente Palmera 9 de noviembre de 2017

Fdo. María Teresa Fernández y Rafael Barea"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DÉCIMO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, RELATIVA A ESTABLECER MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS.

La Moción de acuerdo literalmente dice:

"GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DE LA CORPORACION

MOCION QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA RELATIVA A ESTABLECER MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LOS TRABAJADORES AGRICOLAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La superficie de olivar en Andalucía supera el millón y medio de hectáreas, concentrando cerca del 60% del total de hectáreas de cultivo de olivar de almazara a nivel nacional. De ellas, el 61% se concentra en las provincias de Jaén y Córdoba. En nuestra provincia la superficie de olivar supera las 375.000 hectáreas, sector del que dependen, directa o indirectamente, más de 100.000 familias.

La producción andaluza de aceite de oliva virgen supera –de media- las 1.7000.000 toneladas anuales, representando cerca del 80% de la producción nacional. Solo en nuestra provincia la producción de aceite en la pasada campaña alcanzó una cifra récord.

Sin embargo, para esta campaña 2017/18 todo indica que habrá una producción muy parecida a la de hace dos años. Este año la climatología marcada por la falta de lluvias y las altas temperaturas durante la floración ha causado un estrés hídrico en el olivo, unido al agotamiento del árbol tras la excelente producción de la campaña anterior, provocando que el fruto no terminara de madurar quedándose en agracejo, no pudiéndose desarrollar el cultivo.

En este contexto se hace necesaria la eliminación de las peonadas mínimas para cobrar el subsidio agrario o renta agraria, la puesta en marcha de un plan extraordinario de empleo para el mundo rural, junto a otras medidas que refuercen la capacidad protectora y de garantía de rentas que dichos programas tienen y eviten que la mayoría de los 132.000 beneficiarios andaluces entren en riesgo de exclusión social; medidas que desde Izquierda Unida se están exigiendo al Gobierno Central y Autonómico.

Recordemos que nuestra provincia tiene una tasa de desempleo superior al 30% y un paro juvenil que alcanza el 54%. A estos datos se une la escasa cosecha de aceituna y los graves problemas en el sector de los cítricos, dos de los pilares del campo cordobés, con la consiguiente reducción de jornales que, sin duda, recrudescerá la dramática situación por la que están atravesando muchas familias de nuestro municipio y de nuestra provincia.

Por otro lado, y no menos importante está la discriminación que miles de jornaleros y jornaleras (sobre todo mujeres) están sufriendo con la implantación de la renta agraria en los últimos años tras la última reforma realizada, con un objetivo claro, eliminar paulatinamente el subsidio agrario hasta ahora existente.

En primer lugar, los jornaleros y jornaleras perceptores del subsidio agrario son excluidos progresivamente del acceso a las peonadas de las obras Pfea de cada año, con la consiguiente pérdida de derechos y renta familiar.

La modificación de los criterios para el acceso a dichas obras con carácter prioritario; mayores de 52 años, perceptores de renta agraria y parados de larga duración, deja a miles de jornaleros y jornaleras con una edad inferior a 52 años sin posibilidad de poder trabajar en el Pfea de su municipio con la consiguiente pérdida de día computables para poder acceder al subsidio, lo que conlleva sobre todo en mujeres a la pérdida del subsidio agrario.

Así también, los beneficiarios de la renta agraria que accedan al Pfea, dichas jornadas no computaran para renovar el acceso a la misma al siguiente año. Una reforma que sólo mira criterios de rentabilidad económica en detrimento de los ciudadanos más necesitados.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno Central a eliminar el requisito de exigir un número de peonadas para tener acceso al subsidio agrario para todos/as aquellos/as trabajadores/as eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario.

2.- Instar al Gobierno Central, en colaboración con la Junta de Andalucía, a poner en marcha, con carácter de urgencia, un programa de fomento de empleo agrario especial, con fondos extraordinarios para ayudar al mundo rural.

3.- Instar al Gobierno Central la modificación de los criterios preferentes para el acceso a las Obras PFEA, sin que exista discriminación con los perceptores del subsidio agrario.

4.- Instar al Gobierno nacional para que tramite una modificación de la normativa del PFEA en el sentido de que sean computadas las quince peonadas para que los perceptores de la Renta Agraria puedan solicitar el Subsidio Agrario.

5.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de Central, a la Mesa del Parlamento Andaluz, a los grupos políticos con representación en la misma, a la FEMP, a la FAMP y a los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

Colonia de Fuente Palmera, 10 de Noviembre de 2017.

Rafa Barea Chacón
Portavoz Grupo Municipal"

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para solicitar la inclusión de una enmienda consistente notificar el acuerdo a la FEMP, a la FAMP y a las Organizaciones Sindicales, CCOO y UGT, así como incorporar un nuevo punto relativo a instar al Gobierno nacional para tramitar una modificación de la normativa del PFEA en el sentido de que sean computadas las quince peonadas para que los perceptores de la Renta Agraria puedan solicitar el Subsidio Agrario.

El grupo proponente acepta la enmienda.

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOPRIMERO: APROBACIÓN DEL MANIFIESTO DEL DÍA INTERNACIONAL 25 DE NOVIEMBRE CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Manifiesto literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR TODA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SOBRE LA APROBACIÓN DEL MANIFIESTO APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

MANIFIESTO 25 NOVIEMBRE 2017

Según la OMS, a nivel mundial, hasta un 38% de los asesinatos de mujeres han sido cometidos por sus respectivas parejas. En Europa, los países donde más mujeres reconocen haber sido maltratadas son Dinamarca, Finlandia, Suecia y Holanda con un 50% como media. Registran una menor incidencia España, Polonia, Croacia y Chipre, que lo hacen en torno al 20%. **Estas cifras no nos han de llevar a engaño: que la cifra sea menor no quiere decir que haya menos víctimas**, en muchas ocasiones lo que significa es que la sociedad es poco consciente de lo que es violencia de género.

La Violencia de Género es la manifestación extrema de la desigualdad en el ámbito de la pareja, en las relaciones personales y en la sociedad. Tiene su origen en el patriarcado, en el que la autoridad la ejerce el hombre, jefe de familia y dueño del patrimonio. Hasta hace muy poco, de este patrimonio formaban parte los hijos e hijas, la esposa y los bienes.

Todavía hoy, cuando se producen relaciones jerárquicas en la pareja, es el varón quien establece las normas de convivencia, quien las ejecuta y el que imparte justicia. Y lo peor es que muchas veces las instituciones reproducen este carácter patriarcal, concediendo el poder a la autoridad masculina.

Nos encontramos ante un problema estructural que se produce debido al desequilibrio de poder y, por eso, la única forma eficaz de prevenir esta violencia consiste en avanzar hacia la igualdad real entre mujeres y hombres. Es necesario que la igualdad llegue al ámbito laboral y económico, al espacio de los cuidados, a la conciliación de los tiempos. Que la igualdad acabe con la feminización de la pobreza, la prostitución, el control sobre el cuerpo de las mujeres...



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Y sobre todo que la igualdad llegue a la educación. Debemos poner todo nuestro esfuerzo en la formación de nuestra juventud, no sólo en el aprendizaje formal, sino también en la educación ambiental, es decir, en como se relacionan las personas adultas, en el trabajo, en el ocio..., en los productos culturales que consumimos sin apreciar que una canción, un anuncio, una película, también nos educa y que existe una contradicción clara entre el discurso igualitario que nuestra sociedad emite de forma consciente y la realidad en la que chicos y chicas se relacionan.

Según un reciente estudio del Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud, nos encontramos con la mayoría de los jóvenes españoles de 14 a 19 años conoce actos de violencia machista en parejas de su edad, y que gran cantidad de ellos realizan comportamientos como revisar el móvil de la pareja, imponer amistades, insistir en mantener relaciones sexuales... y en casos extremos insultan o agreden. Por desgracia, todavía suena esta canción.

Se hace necesaria una revisión profunda de las ideas sexistas, así como de los estereotipos de género que están en la base de las conductas a modificar. No basta con aprobar leyes que condenen a los culpables, hay que transformar los comportamientos. Hay que educar promoviendo el respeto y haciendo que las generaciones más jóvenes llenen de igualdad nuestro futuro. Las Instituciones tenemos esa responsabilidad.

Los gobiernos, el estatal, los autonómicos y los locales, debemos responder en positivo, con un trabajo coordinado que conlleve inversión económica y cambios en la mentalidad. Por eso, las Diputaciones Andaluzas, como impulsoras del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, reivindicamos presupuestos equilibrados, justicia y prevención.

Así mismo nos comprometemos a desarrollar y dotar presupuestariamente pactos sociales, políticos e institucionales de ámbito provincial contra la violencia hacia las mujeres, promoviendo la adhesión de los municipios de cada territorio. Y abogamos porque en este marco, cada persona, cada grupo, cada institución, hagamos nuestra parte para acabar con la violencia de género.

ACUERDOS

Primero. Aprobar el Manifiesto Acordado en La Diputación Provincial.

Segundo. Notificar a la Diputación del acuerdo adoptado."

Sometido el manifiesto a su votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOSEGUNDO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA EL ESTUDIO DE LA COLABORACIÓN CON LA UNIDAD DE LA VIVIENDA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA EN LOS NÚCLEOS DE LA COLONIA QUE SUFREN MAYOR DESPOBLACIÓN EL VILLAR, CAÑADA DEL RABADÁN, SILILLOS, VENTILLA, PEÑALOSA, HERRERÍA Y VILLALÓN.

La Moción de acuerdo literalmente dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL ESTUDIO DE LA COLABORACIÓN CON LA UNIDAD DE LA VIVIENDA DE LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA EN LOS NÚCLEOS DE LA COLONIA QUE SUFREN MAYOR DESPOBLACIÓN EL VILLAR, CAÑADA DEL RABADÁN, SILILLOS, VENTILLA, PEÑALOSA, HERRERÍA Y VILLALÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El descenso continuado de habitantes que sufren los núcleos más pequeños de La Colonia de Fuente Palmera está provocando la despoblación de nuestros pueblos. Trasladándose la mayor parte de la población al núcleo de Fuente Palmera.

Esta disminución paulatina de habitantes ha provocado, la inviabilidad de negocios privados que hasta ahora habían subsistido, establecimientos que han ofrecían artículos de primera necesidad como tiendas o pequeños supermercados.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El descenso de la natalidad también ha provocado la disminución del número de matrículas de alumnos en los colegios públicos de los núcleos más pequeños, llevando al cierre de colegios públicos.

Todo esto está generando una pérdida en la calidad de vida de la mitad de los vecinos y vecinas de La Colonia y contra esto tenemos el deber de actuar.

El grupo municipal Socialista del Ayto de Fuente Palmera cree firmemente que está dentro de la responsabilidad municipal hacer lo posible por mantener y mejorar el nivel de vida de todos los habitantes de La Colonia.

Dentro de estas posibilidades nuestro ayuntamiento puede disponer de herramientas para facilitar el acceso a una vivienda digna a precios razonables, previo acuerdo de colaboración con la Diputación Provincial y su Unidad de la Vivienda.

Las actuaciones que planteamos que se estudien para llevar a cabo serían:

- 1.La promoción o construcción de nuevas viviendas.
- 2.La finalización de pequeñas promociones iniciadas y abandonadas por la crisis del ladrillo.
- 3.El alquiler previa remodelación de viviendas vacías.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayto de Fuente Palmera proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Instar al Sr. Alcalde a solicitar una reunión, en Fuente Palmera, con los responsables de la **Unidad de la Vivienda dependientes de la Diputación Provincial de Córdoba**, en la que estén presentes los responsables de los diferentes Grupos Municipales.
- 2.- Instar al Sr. Alcalde a solicitar a técnicos municipales la elaboración de un **informe que evalúe el grado de variación del censo por núcleo**, para identificar de esta manera los núcleos donde actuar.
- 3.- Instar al Sr. Alcalde a solicitar a técnicos municipales la **elaboración de un listado de posibles actuaciones públicas o público-privadas** en cuanto a promoción y construcción de viviendas a una escala equivalente a la demanda.

En Fuente Palmera a 16 de Noviembre de 2017

Fdo.: Portavoz Grupo Municipal Socialista
Antonio Javier Guisado Baena"

Interviene el Sr. Alcalde para leer un documento que literalmente dice:

"Es realmente sorprendente que sea el partido socialista de la Colonia quien traiga una moción sobre la perdida de habitantes y calidad de vida en los núcleos más pequeños de la Colonia, después de haber gobernado más de 30 años nuestro municipio.

Y digo sorprendente porque este fenómeno de despoblación y de pérdida de calidad de vida no ha ocurrido de repente, o de manera inesperada en estos años de crisis.

Al contrario ha sido consecuencia de una política dirigida por los anteriores gobiernos socialistas con un único objetivo; despoblar las Aldeas realizando una discriminación entre las unidades de ejecución urbanísticas de las Aldeas con respecto a Fuente Palmera, permitiendo la venta de zonas verdes, equipamientos y suelos dotacionales, es decir, patrimonio municipal del conjunto de los ciudadanos en Fuente Palmera, consiguiendo con ello que las unidades urbanísticas a ejecutar por los promotores fueran muchas más atractivas en Fuente Palmera a costa de las aldeas donde estaban gran parte de los potenciales clientes y beneficiando a tres grandes promotores.

No ha sido un proceso natural de despoblación, la población joven se vio forzada a salir de las aldeas porque era la única forma de obtener vivienda y servicios. También habría que resaltar la política de redistribución de alumnado de centros educativos de la Junta de Andalucía, centrándose en criterios de rentabilidad y eficiencia y no como un servicio básico para cualquier ciudadano.

En Fuente Palmera, en los períodos de gobierno municipal socialista, entre el núcleo de Fuente Palmera y las aldeas no ha existido una actividad urbanística orientada a conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado en términos sociales, económicos, ambientales etc... con el objetivo de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Lo vemos claramente en las Normas Urbanísticas de 1992, mientras en las aldeas y a sabiendas, se dibujaban unidades de ejecución totalmente irrealizables, imposibles de gestionar por sus dimensiones, por las construcciones preexistentes, mientras en las aldeas se cargaban hasta límites desorbitados las dotaciones, zonas verdes y equipamientos sin ningún sistema de actuación para conseguirlos, en Fuente Palmera se diseñaban con un desprecio absoluto a la legalidad procedimental y de ejecución urbanística y a golpe de convenios fraudulentos se suprimían o vendían zonas verdes y los suelos dotacionales

Algunos ejemplos de esto los siguientes: (omitiendo nombres)

UE FP 12 : A través del convenio suscrito con la entidad se enajena aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento, sin previa valoración , se concede licencia de parcelación y de obras para la construcción de 41 viviendas locales.

UEFP 08: Se enajenan terrenos destinados a cesiones y a dotaciones públicas, en virtud del Convenio Urbanístico suscrito. Se concede licencia de obras para la construcción de viviendas sobre zonas verdes. En este caso se cambia la ubicación de la zona verde establecida en el Plan Urbanístico sin seguir el procedimiento establecido.

UE-FP-09, En virtud del Convenio se construyen viviendas lo que supone una pérdida de 706 m² de suelo dotacional.

UEFP 02, Se enajena suelo en virtud del Contrato de compraventa suscrito entre el Ayuntamiento y el promotor se declara nulo ese contrato, perdiendo cientos de metros de suelo dotacional y de equipamiento del municipales.

Más de 3.000 metros de equipamientos, zonas verdes y dotacionales vendidas en Fuente Palmera en 13 unidades urbanísticas que hacían "más atractivas" las promociones en el núcleo matriz. Conllevado esto a que cientos de viviendas en nuestro municipio a día hoy no estén regularizadas.

Esta política ha sido nefasta para las aldeas, doy sólo unos ejemplos:

-La Ventilla con la gran estafa de Inscribir registralmente una reparcelación sin el Plan Parcial aprobado, el gran fracaso de la UE-LV-R1.

-El engaño o la estafa de la unidad de Plácido Rodríguez Ostos.

-Ochavillo con ni un solo metro de zona verde porque para hacer un parque hay que expropiar casi 4 hectáreas de suelo urbano.

-La Herrería con cuatro unidades de ejecución de casi 40.000m² y con unas cargas de cesiones de más del 60% como es natural no se ejecutó ninguna.

-Igual situación en la Peñalosa, Silillos, Villalón con convenios urbanísticos firmados con los propietarios sin ninguna validez, sin pasar por el Pleno de este Ayuntamiento y comprometiéndose a modificaciones urbanísticas que eran irrealizables.

Que decir de Cañada de Rabadán, bloqueada por un litigio con Écija, siendo informado el gobierno socialista en sesión plenaria en el año 2009 por parte de nuestro grupo municipal, explicándole que Écija estaba ordenando a Cañada del Rabadán en su modificación de su PGOU, que hicieron ustedes nada. Nada. Evidentemente, gobernaba también el PSOE en Écija.

Y el Villar, donde ustedes se empeñaron en modificar las normas para declarar mediante innovación una zona núcleo urbano, cuando si hubiesen votado a favor de lo que IU proponía, un hábitat rural diseminado, determinado en el Artículo 46 de la LOUA, serían asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria o medio rural, una vez establecido la zona en suelo no urbanizable del hábitat rural diseminado se podrán llevar a cabo construcciones, edificaciones o instalaciones y el desarrollo de usos y actividades que se legitimen expresamente. Nuestro Grupo Municipal, una vez más se planteó mediante alegación la consideración del Villar como Hábitat Rural Diseminado, que hizo el gobierno socialista rechazarla.

Años después seguimos a la espera que la Junta nos envíe los informes requeridos para dicha innovación.

!!!como ha hecho la Carlota!!! Donde hace años que ya se puede construir.

En nuestras aldeas donde no faltan zonas verdes, faltan equipamientos sociales de distinto uso y en todas ellas se ha imposibilitado, a sabiendas la construcción de vivienda. Nuestros jóvenes no se han ido de las aldeas, los habéis expulsado con vuestras políticas urbanísticas erráticas y en muchos casos presuntamente irregulares.

Esa y no otra ha sido la responsabilidad del PSOE en esta materia y ahora, cuando la Junta de Andalucía lleva más de 8 años sin construir ni una sola vivienda en toda Andalucía, cuando la Diputación desmanteló su empresa de vivienda, PROVICOSA, que tanto fue apoyada por Izquierda Unida, ¿ahora quieren ustedes que el Ayuntamiento promueva vivienda?



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El PSOE debe saber que el artículo 28 de la Ley de Bases de Régimen Local posibilitaba que los municipios pudiesen realizar actividades complementarias, en vivienda y en otras materias de las propias de otras Administraciones Públicas. **Este artículo ha sido suprimido** por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. La competencia en materia de vivienda es sola y exclusivamente de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento, por mandato de Ley, no puede realizar actividades en esta materia, ni como promotor en colaboración con otras administraciones. Esta supresión fue el motivo que la Diputación de Córdoba alegó para eliminar Provicosa en 2015.

Me resulta sorprendente también el desconocimiento absoluto de lo que ocurre en Diputación sobre esta materia. La Unidad de la Vivienda se creó, dentro del proceso de supresión de Provicosa, para gestionar los flecos que quedaban en la empresa y para nada más. **Esta unidad administrativa no puede promover ningún convenio urbanístico. No existe en los presupuestos de la Diputación ni un euro consignado para esta actividad, solo está consignado una dotación para pagar las nóminas y el gasto corriente de esta Unidad.**

Otra cosa bien distinta es que el equipo de gobierno actual de la diputación PSOE-IU tenga entre sus preocupaciones la creación de un ente público que asuma esta necesidad en la provincia. Cuestión esta que apoyo sin reservas y así lo he transmitido a la Diputación.

Para concluir decirle que en este mandato hemos procedido a impulsar el planeamiento en la Unidad de Ejecución de Placido Ostos en la Ventilla, y hemos resuelto totalmente los problemas de la Unidad de Ejecución 01 de Ochavillo, o el convenio urbanístico del campo de fútbol de Peñalosa e impulsado el Polígono Los Fruteros y llevamos más de un año esperando a que la Junta de Andalucía informe sobre el Villar.

Hemos aprobado la ordenanza de AFOs y sobre todo, lo más importante es que solicitamos el Estudio Previo de Localización de Usos Dotacionales en las Aldeas de la Colonia un trabajo realizado en coordinación con la Diputación de Córdoba en el que se recogen todos los déficit de las aldeas y se proponen alternativas viables para corregirlos. Por primera vez, se realiza un estudio consecuente con la situación en nuestras Aldeas, llevando a cabo un análisis de lo que ha producido dicha situación y planteando alternativas a futuro para la habilitación de viviendas en todos los núcleos de población, con un proyecto claro por parte de este equipo de gobierno.

Termino con una afirmación clara "El urbanismo no tiene atajos, si se toman pierde el interés general de los ciudadanos y se cometen irregularidades que las pagarán las generaciones futuras"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOTERCERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS MUNICIPALES CON EL FIN DE OPTIMIZAR EL USO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y COLABORAR PARA EVITAR DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO EN CAÑADA DEL RABADÁN Y OTRAS POBLACIONES.

La Moción literalmente dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS MUNICIPALES CON EL FIN DE OPTIMIZAR EL USO DEL SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE Y COLABORAR PARA EVITAR DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO EN CAÑADA DEL RABADÁN Y OTRAS POBLACIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua se está convirtiendo en un bien escaso y más estos años que sufrimos un considerable déficit hídrico que actualmente está empezando a provocar restricciones tanto en el uso para riegos como en el uso para el consumo humano.

Nuestra cuenca hidrográfica así como el pantano del Iznajar es deficitaria y por la escasez de lluvias está en unos niveles impropios de estas alturas del invierno.

La Colonia de Fuente Palmera se encuentra en unos niveles de consumo de agua medios a nivel provincial, entre 250-280 l/persona no siendo así en cuanto a las pérdidas que alcanzan el 40%. Los factores principales de estos decrementos son el elevado kilometraje de la red debido a la dispersión de nuestro municipio, la antigüedad de determinadas instalaciones, pero también los usos inapropiados del agua potable, tanto público como privado.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Concretamente este verano los habitantes de Cañada del Rabadán y viviendas cercanas han sufrido deficiencias en el suministro de agua potable en determinados horarios.

Estas deficiencias se han debido fundamentalmente a la falta de presión debido a que este núcleo se encuentra en la parte final de los conductos que suministran el agua potable y esto provoca la imposibilidad en muchos casos de disponer de agua caliente o directamente la insuficiencia en el suministro en la parte alta de Cañada del Rabadán.

El grupo municipal socialista preguntó en el Ayuntamiento y también consultó a EMPROACSA sobre estas deficiencias, llegando a mantener una reunión con el diputado provincial responsable, siendo informados de la realización inminente de una obra consistente en la instalación en el depósito del agua de un mecanismo de acopio y bombeo de agua para que en periodos de falta de presión y a determinadas horas se activase.

Esperando sea esta una actuación efectiva, creemos que desde el Ayuntamiento se debe iniciar diferentes actuaciones que minimicen estas deficiencias en el suministro de un bien básico.

Las actuaciones que planteamos deben llevarse a cabo dentro de las competencias municipales así como instar a entidades públicas a que tengan en cuenta esta problemática en Colonia:

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayto de Fuente Palmera proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera los siguientes ACUERDOS:

1. Que el Sr. Alcalde encargue la realización de proyectos y posteriores obras consistentes en la sustitución de los actuales riegos de parques y jardines con agua potable por agua de pozo o agua proveniente de riego.
2. Que el Sr. Alcalde encargue la fiscalización de las tomas públicas de agua potable que actualmente se utilizan para todo tipo de tareas inapropiadas, desde riego de huertos particulares, limpieza de viario público y otros provocando un despilfarro de este bien y un coste económico para las arcas públicas.
3. Que el Sr. Alcalde encargue el estudio para ver viabilidad y de la construcción de sistemas independientes de recogida de aguas pluviales para su uso en tareas que puedan sustituir el agua potable.
4. Instar a Emproacsa a que realice un estudio pormenorizado que detecte posibles fugas y pérdidas significativas para así elaborar un plan de actuación sobre las mismas.
5. Instar a la Diputación provincial a que establezca como prioritaria la sustitución de la instalación que reparte y suministra en alta retomando el proyecto de solicitud de ayudas europeas Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) y fundamentalmente las conducciones que suministra al núcleo de Cañada del Rabadán.

En Fuente Palmera a 16 de Noviembre de 2017

Fdo.: Portavoz Grupo Municipal Socialista

Antonio Javier Guisado Baena"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOCUARTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA SITUACIÓN DE LA MUJER RURAL EN ANDALUCÍA.

La moción de acuerdo literalmente dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA MUJER RURAL EN ANDALUCÍA, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras estos años de gobierno de Rajoy podemos constatar que el Partido Popular no ha adoptado las medidas necesarias para evitar el abandono y la desprotección de los trabajadores y las trabajadoras del campo. De una manera especial esto se ha hecho sentir en Andalucía, donde estos/as trabajadores/as constituyen el 57% del total de la afiliación media del Sistema Especial Agrario, representando las mujeres andaluzas más del 72% del total de las afiliadas medias de dicho Sistema.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Las mujeres juegan un papel fundamental en el desarrollo socioeconómico y cultural de nuestros pueblos y nuestras zonas rurales. Así lo entendemos desde el PSOE de Andalucía y así lo señalan las diferentes Directivas de la Unión Europea y Resoluciones del Parlamento Europeo en sus peticiones a los Gobiernos y Estados miembros.

Somos conscientes del ambicioso reto que tenemos todos en defender el entorno rural, no sólo desde un punto de vista de protección y sostenibilidad poblacional que hace posible el mantenimiento de nuestros pueblos y nuestras zonas rurales, y en este gran objetivo, las mujeres han tenido y tienen un papel fundamental y trascendental.

En estos tiempos de globalización y deslocalización, vivir en el medio rural es también una opción de filosofía y de modo de vida, que debemos potenciar desde los poderes públicos, máxime cuando la mecanización agrícola avanza, como es habitual, a costa de la mano de obra y del número de jornales.

Desde el PSOE apostamos por la igualdad de oportunidades y el progreso del medio rural, por ello debemos abordar las diferentes políticas dirigidas a la mejora y sostenibilidad del mismo, desde la perspectiva de género. No habrá desarrollo del medio rural sin la contribución y participación de las mujeres en todos los ámbitos y en especial en la actividad económica, en el emprendimiento en diferentes sectores como el turismo, la artesanía, el ocio, así como en proyectos relacionados con la innovación.

Desde el PSOE de Andalucía defendemos la igualdad, abogamos por que las mujeres en el medio rural tengan los mismos derechos que las mujeres de las zonas urbanas, así como el acceso a los mismos servicios públicos para la atención de sus necesidades y las de sus familias, consiguiendo una conciliación real de la vida laboral y personal.

No podemos olvidar que una gran parte de las mujeres del ámbito rural desarrollan su actividad laboral en las explotaciones familiares agrarias, compartiendo con los hombres las tareas agrarias y aportando tanto bienes como trabajo, sin tener, en muchos casos, los mismos derechos que los titulares de las mismas. Por ello, desde el PSOE seguimos defendiendo y exigiendo el desarrollo de la Ley sobre Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias aprobada por el Gobierno socialista en el año 2011.

La aprobación de dicha ley, tan demandada por las asociaciones y colectivos de mujeres del medio rural, significó un paso adelante sin precedentes en la modificación de las estructuras agrarias, al reconocer la equiparación de derechos de las mujeres en el sector agrario, el reconocimiento de su trabajo y la protección de la Seguridad Social.

Hay que seguir trabajando para garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el entorno rural, y esto pasa por avanzar en el empoderamiento de las mujeres y por incrementar su presencia y participación activa en los distintos órganos de dirección de empresas, cámaras agrarias, de comercio, entidades sindicales y organizaciones profesionales, entre otras.

Los poderes públicos debemos hacer visibles y reconocer a las mujeres del medio rural. Ese debe ser nuestro compromiso y ahí nos sumamos al trabajo que las organizaciones de mujeres de carácter progresista vienen llevando a cabo en la reivindicación de sus derechos y la igualdad de oportunidades y no discriminación.

De forma paralela a la consecución de esos objetivos en favor de la mujer rural en el medio plazo, tenemos que buscar soluciones a los problemas más inmediatos que afectan al campo y que dificultan, en consecuencia, la incorporación y acceso de la mujer al mercado laboral en este ámbito. Por ello, no podemos olvidar que la sequía de los últimos meses se presenta como un duro golpe para las campañas agrícolas en la comunidad andaluza.

Frente a esta situación de pérdida de empleo en el campo andaluz, es urgente la aprobación la aprobación de un programa de fomento de empleo agrario (antiguo PER) especial o extraordinario.

Desde el PSOE de Andalucía, al igual que lo han hecho sindicatos como UGT, planteamos que se eliminen o rebajen las peonadas necesarias para poder cobrar el subsidio agrario, pues se teme que en muchas localidades los jornaleros y jornaleras no podrán llegar al mínimo exigido debido a la caída de la producción.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El PSOE de Andalucía respalda esta petición porque la situación del campo andaluz no puede verse aún más agravada. Siempre hemos defendido la necesidad de fomentar el empleo en las zonas rurales, por diferentes instrumentos de estimulación económica, desarrollo local y protección social. Vivimos circunstancias excepcionales que exigen medidas excepcionales para evitar la exclusión de miles de familias en cientos de pueblos en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Fuente Palmera propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a realizar un análisis sobre la situación de las mujeres jornaleras en el campo, especialmente de Andalucía, desagregándolo por provincias, al objeto de determinar cuáles son los principales obstáculos que dificultan su inserción laboral, y que inciden en el acceso y mejora del sistema de protección.

2. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a implantar y dotar suficientemente programas de empleo especiales dirigidos a las mujeres jornaleras que no encuentran empleo en el campo, atendiendo a los recursos del territorio donde se vayan a desarrollar, favoreciendo una explotación sostenible, así como las circunstancias particulares que pudieren concurrir en las mujeres que los habitan. Dichos programas contendrán medidas específicas dirigidas a las mujeres que debido a circunstancias personales o especiales, como la edad o falta de formación profesional, requieran una especial acción para mejorar su inserción o facilitarles su acceso al sistema de protección.

3. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía al desarrollo de la Ley de Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias.

4. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a que apruebe un Programa de Fomento del Empleo Agrario extraordinario para la comunidad autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, por tanto, de jornales.

5. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a que elimine o rebaje las peonadas necesarias para poder acogerse a las prestaciones recogidas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario.

6. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a los sindicatos, a la FEMP y a la FAMP.

En Fuente Palmera a 14 de Noviembre de 2017"

Interviene la portavoz del grupo municipal Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para solicitar la inclusión de una enmienda consistente en la inclusión del punto séptimo instando a la Junta de Andalucía a que realice una verdadera Reforma Agraria que permita la transformación y elaboración de los productos por cooperativas.

Interviene la portavoz del grupo municipal del PP, Sra. Saavedra Pastrana, para solicitar la inclusión de una enmienda consistente en incluir en la instancia de cada punto a la Junta de Andalucía.

La portavoz del grupo del PSOE, Sra. López Bolancé, manifiesta que su grupo acepta las dos enmiendas.

Sometida la Moción a su votación resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOQUINTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA URGENCIA DE LA INTERVENCIÓN EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN EL TEJAR II.

La Moción de acuerdo literalmente dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA URGENCIA DE LA INTERVENCIÓN EN UE EL TEJAR II DE FUENTE PALMERA.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De forma reiterada el Grupo Municipal del PSOE ha transmitido al equipo de gobierno la necesidad de realizar intervenciones en los terrenos de la Unidad de ejecución El Tejar II.

Esta zona se encuentra desde hace años en un estado de bloqueo en su desarrollo derivado de cuestiones que aunque ya se han planteado en el pleno del Ayuntamiento en informe de secretaria, para el grupo socialista siguen sin aclararse quien o quienes han sido los responsables de esta situación y por tanto no se han exigido las responsabilidades oportunas.

Dejando pendiente, pero no olvidando, el asunto de las responsabilidades, el grupo municipal socialista desde el comienzo de la legislatura ha ido denunciando la situación de insalubridad que sufren las personas que actualmente viven en esta zona y exigiendo las soluciones a las mismas.

Ejemplo de estas exigencias fue las consistentes en la construcción de los pozos de registro, dichas solicitudes han sido parcialmente tenidas en cuenta por este equipo de gobierno, pero hay que seguir denunciando que aún quedan dos pozos de registro que provocan diariamente una situación de riesgo grave e inminente por caídas o accidentes así como la generación de situaciones de insalubridad.

La segunda de las exigencias ha sido la adecuación de los terrenos no municipales existentes entre las viviendas construidas en el Tejar II y la avenida de la Constitución. No es de recibo que se haya actuado y adecuado la zona situada más al Este para poder realizar actividades lúdicas con caballos y no se haya hecho nada con la zona más Oeste que separa la futura urbanización con el parque y la Avenida de la Constitución.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayto de Fuente Palmera proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Instar al Sr. Alcalde a que se actúe sobre la zona Oeste de la urbanización El Tejar II, de la misma forma que se ha actuado en la zona Este, con el fin de evitar nuevamente situaciones de insalubridad para los vecinos y vecinas del Tejar II, pero también de las viviendas cercanas.
- 2.- Insta al Sr. Alcalde a que se actúe sobre el parque de la Avenida de la Constitución, dotándolo del alumbrado público más básico, así como adecentando el sistema de riego y mantenimiento de mobiliario urbano básico muy deteriorado en estos momentos.
- 3.- Instar al Sr. Alcalde a que el costo derivado de estas actuaciones sea exigido a los responsables de dicha situación.

En Fuente Palmera a 23 de Noviembre de 2017
Fdo.: Portavoz Grupo Municipal Socialista
Antonio Javier Guisado Baena"

Sometida la Moción a votación resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOSEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y preguntas del grupo Olivo-Independientes.

Interviene la Portavoz, Sra. Fernández Ramírez para plantear las siguientes cuestiones y ruegos, entregando un documento que literalmente dice:

"Ruegos sobre reciclado

Creemos que hay que facilitar todo lo posible que el reciclado de cristal y papel se haga en mayor cantidad, ya que es frecuente ver cómo el cartón se echa en los contenedores de residuos orgánicos, incluso cuando hay en la misma ubicación un contenedor de papel y cartón.

Se trata con este ruego de que el Ayto. invite a EPREMASA a que estudie los puntos en que por la cercanía de un supermercado a tiendas similares, haya que colocar este tipo de contenedores, ya que a estos establecimientos les cobra una cuota especial por la recogida de residuos; y que allí donde efectivamente los hay se solicite a los establecimientos el esfuerzo de deshacer los envases de cartón y meterlos en el contenedor correspondiente, o dejar el cartón fuera si ya no cabe, en lugar de mezclarlo en el contenedor de orgánica.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

En ese mismo sentido nos consta que ya se le ha pedido al Ayuntamiento que solicite a EPREMASA la colocación de, al menos, un contenedor amarillo para envases y plásticos en el paraje de los Arroyones porque la mayor parte de los residuos que se producen allí son de ese tipo, asumiendo el Ayuntamiento la responsabilidad de concertar con la Empresa el día en que se vayan a recoger los contenedores para abrir la cancela que cierra ahora el recinto.

Otro ruego

En una obra parada que hay entre la calle San Francisco de Borja y Laguna hay una grúa cuyo brazo se mueve, sin control, con el posible peligro que ello pueda suponer, pedimos que el Ayuntamiento advierta a la empresa, de la necesaria inmovilización del brazo en las mejores condiciones de seguridad, o que desmonte la grúa.

Otro ruego:

En **Calle Madrid**, a la altura del número 35 hay una carencia de un punto de iluminación que el Ayuntamiento tendría que colocar. A ver cuándo será.

También en la **Calle La Fuente** a la altura aproximada de los talleres de confección de Higar Novias hay fundida una luminaria, que habrá que requerir a la empresa que la reponga cuanto antes.

Otro ruego:

Que se iluminen las glorietas, principalmente la que existe con dirección a Cañada del Rabadán y Villar.

Pregunta:

Hace aproximadamente un año que **se cubrió "transitoriamente" la plaza de conductor del camión**. En previsión de que no se vuelva a repetir la misma operación del año pasado o de que se vaya a prorrogar el contrato. **¿Piensa el equipo de gobierno sacar a concurso la plaza de conductor que está vacante en el cuadro de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento?**

Sobre todo habida cuenta de que reglamento que se pensó para las sustituciones etc. No estará operativo, ni debe utilizarse para cubrir plaza vacantes de la plantilla de personal?

Sería lamentable que se procediera como fue habitual en otros tiempos en que se prorrogaban los contratos para acabar como trabajadores indefinidos en el ayuntamiento. El Equipo de gobierno ¿va a pasar página o va a cambiar de librito?"

2.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.

Interviene el Concejal, Sr. Jiménez Álvarez, para plantear las siguientes cuestiones y ruegos:

-Dice que desde el Consejo Escolar del Purísima Concepción, le preguntan por los arreglos pendientes en dicho colegio.

-También pregunta si hay alguna actividad para la juventud en estas fiestas navideñas.

-Y hace un Ruego para el Concejal de Cultura, diciendo que recientemente ha fallecido el mago de este Municipio, Juan Garrido Rodríguez, y pregunta si se le va a hacer algún reconocimiento, también comenta que en la casa que tiene en este municipio, se podría hacer un museo.

3.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el portavoz, Sr. Díaz Gómez, para plantear las siguientes cuestiones, entregando un documento que literalmente dice:

"RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

PREGUNTAS

- Pregunta 1

Desarrollo:

El pasado 19 de julio, nuestro Grupo Municipal presentó un escrito en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con número 4.487 en el que solicitaba una reunión con el Jefe de la Policía Local para tratar el tema de la nueva ordenanza de veladores y las diferentes quejas que los establecimientos de nuestro municipio nos había hecho llegar.

Desde el Equipo de Gobierno se organizó esta reunión invitando a todos los grupos municipales. En dicha reunión, a la que no pudo asistir ningún representante del Equipo de Gobierno, se plantearon algunas propuestas por parte de los grupos municipales allí presentes. Sin embargo, y como se puede ver por las actuaciones llevadas a cabo, esas propuestas cayeron en saco roto, ya que algunos bares están colocando el vallado.

Preguntas:

- Visto que algunos bares están colocando el vallado de las terrazas, ¿qué fin tuvo aquella reunión? ¿en qué lugar han quedado dichas propuestas?
- Hace dos plenos preguntamos por la fecha en la que se ha de instalar el vallado que delimita las zonas de terraza en calles con tráfico rodado. El Alcalde nos transmitió que sería para el año que viene, pero ya estamos viendo a bares que la tienen colocada o la están colocando. ¿De qué forma se está seleccionando los bares que han de colocarla antes o después?
- Hemos visto que se han estado señalizando las terrazas de diferentes establecimientos de Fuente Palmera y, tal y como se ha comentado en alguna ocasión, desde la Policía Local se está intentando regularizar los veladores de los establecimientos. ¿En qué estado se encuentra dicha regularización? ¿Se ha aplicado solo en Fuente Palmera o en toda la Colonia?
- Una de las zonas donde parece haberse generado más problemática con los veladores y la actividad de los establecimientos es en la zona del Parque Hermanos Carmona Pistón, ¿en qué situación se encuentra ese caso?

- Pregunta 2

Desarrollo:

En el Pleno del 3 de abril de 2017, nuestro Grupo Municipal presentó una moción sobre la regularización de urgencia de la situación del solar situado a la entrada de Fuente Palmera por la Carretera de La Ventilla. En el informe de ejecutividad de acuerdos de Pleno realizado por los servicios técnicos municipales, aparece que el 1 de junio de 2017 se envió una notificación al propietario del solar, quedando la propuesta pendiente de cumplimiento por el interesado.

Preguntas:

- ¿En qué estado se encuentra la moción actualmente?
- Sobre ese informe, en algunas ocasiones aparece que las mociones se encuentran en estado "finalizado". ¿A qué se refiere exactamente ese término?

- Pregunta 3

Desarrollo:

En el número de resolución 2017/00002372, referente al expediente de modificación de créditos número 725/2017 aparece un alta de 1.000,00 € en la partida 912.226.01, cuya denominación es "Atenciones protocolarias y representativas".

Preguntas:

- ¿A qué se debe ese alta en dicha partida?



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- Pregunta 4

Desarrollo:

En el número de resolución 2017/00002351, referente a una aprobación de facturas, aparece una factura con número de registro 1964 de una cuantía de 6.000,02 € con cargo a "Fiestas y festejos populares" cuya partida es la 338.226.23.

Preguntas:

¿Qué servicios ha prestado la empresa de comunicación?

- Pregunta 5

Desarrollo:

En el número de resolución 2017/00002271, referente a una aprobación de facturas, aparece una factura con número de registro 2628 de una cuantía de 1200,01 € con cargo a "Actividades de turismo 250 Aniversario" cuya partida es la 430.226.09.

Preguntas:

¿Qué servicios ha prestado la empresa de comunicación en cuanto a turismo?

RUEGOS

- Ruego 1

Desarrollo:

En el cruce de las calles Laureano Pérez y La Fuente (cerca de la Peña Flamenca), los vehículos que circulan por la calle La Fuente tienen que asomar demasiado el morro para poder ver quien viene por Laureano Pérez, aumentando la posibilidad de que pueda haber un choque. Rogamos que se instale un espejo que permita visualizar la circulación de otros vehículos.

- Ruego 2

Desarrollo:

En el cruce de las calles Felix Rodríguez de la Fuente y Picasso (cerca del Parque del Agua), donde los coches que van cruzar a calle Picasso, tienen que asomarse demasiado para evitar el obstáculo visual de los coches aparcados y de los contenedores situados en esa esquina. Rogamos que se instale un espejo que permita visualizar la circulación de otras vehículos.

- Ruego 3

Desarrollo:

En el cruce de la calle Laguna con el Paseo Blas Infante, donde se encuentra situada una farola en una pequeña isleta, es una zona de bastante tránsito de vehículos y por el que cruzan muchas personas día a día. Sin embargo, no existe pintado un paso de peatones que alerte a los vehículos del tránsito peatonal y a su vez señalice a las personas un lugar por el que pasar. Rogamos que se pinte y señalice un paso de peatones en dicho cruce.

- Ruego 4

Desarrollo:

En el cruce de la calle Laguna con el Paseo Blas Infante, donde se encuentra situada una farola en una pequeña isleta, es una zona de bastante tránsito de vehículos y por el que cruzan muchas personas día a día. Sin embargo, no existe pintado un paso de peatones que alerte a los vehículos del tránsito peatonal y a su vez señalice a las personas un lugar por el que pasar. Rogamos que se pinte y señalice un paso de peatones en dicho cruce.

Fuente Palmera, a 4 de diciembre de 2017
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

4.- Ruegos y preguntas del grupo del PSOE.

Interviene la concejal, Sra. Lopez Bolancé, para plantear las siguientes cuestiones y ruegos, entregando un documento que literalmente dice:

"Ruegos y preguntas:

VILLALÓN

Ruego Colegio de Villalón:

El colegio de Villalón presenta varios desperfectos en el vallado exterior e interior del patio, lo que supone un riesgo alto para los niños cuando salen a jugar, exclusivamente los más pequeños ya que incluso pueden salir del colegio por las roturas que presenta la tela metálica que rodea el lugar. Con respecto al vallado interno comprobamos varias vallas rotas o con separaciones tales que pueden suponer la entrada del cuerpo de un niño, y en las zonas más elevadas el riesgo de caídas graves. Rogamos se compruebe el estado de la zona y se proceda a su arreglo lo antes posible.

CAÑADA DEL RABADÁN

Rogamos e instamos al señor alcalde a que se intervenga inmediatamente en el parque frente al Bar Pepo, pues se encuentra en una situación peligrosa para los niños que lo usan:

Los anclajes al suelo del mobiliario infantil se balancean hasta el punto de resultar un peligro.

El perico que riega también es un peligro para los niños pequeños.

Existe una puertecita a rota en la farola del parque y facilita el alcance de los niños a los cables de luz e incluso al agua cuando se riega, estos riesgos eléctricos deben repararse inmediatamente. Adjuntamos fotos.

Planteamos la sustitución del firme por goma para parques infantiles.

GUARDERÍA MUNICIPAL FUENTE PALMERA

Tras la visita a las instalaciones hemos observado como parte de las mismas se encuentran obsoletas, debido al gran número de oportunidades para realizar obras que nos está ofreciendo la Diputación provincial planteamos:

Ruego se tenga en cuenta la construcción de mejoras en la guardería municipal de fuente Palmera y en concreto

La zona de los servicios: Dotándolos de ventanillas para la seguridad y vigilancia y de nuevas WC más modernos y funcionales.

La zona del patio: aumentando la parte cubierta y ampliando el espacio en el suelo instalado con goma para parques infantiles.

La reparación de los sistemas de Energía renovables, baterías actualmente instalados.

La instalación en todas las aulas de suelo de goma y la sustitución de los existentes por otros más apropiados.

La remodelación de las paredes y añadiendo azulejos hasta el metro o metro y medio para mejorar la higiene y la limpieza.

CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS

¿Por qué se sigue contratando con la empresa ATCOM de Peñarrolla Pueblonuevo, servicios que podrían realizar empresas de Fuente Palmera?

¿Cuál es el gasto mensual en el local provisional de la asociación de mujeres de Fuente Palmera?

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, entrega un documento con las respuestas a los Ruegos y Preguntas correspondientes al Pleno celebrado el día 30 de Octubre de 2017, que literalmente dice:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

"RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017"

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del limo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

1. Hace unas semanas se rompió la farola instalada en la entrada a Fuente Palmera por la rotonda de Los Silillos. ¿Cuándo será repuesta?

Durante la celebración de la Feria de la Boda se cuelga utilizando de apoyo un pancarta de la Feria de la Boda, debido a que no estaba a una altura conveniente, los alambres metálicos que cruzaban la carretera son enganchados por un camión, y por lo que la farola de entrada del paseo se vuelca.

La cabeza de la lámpara es irre recuperable y la columna hay que reemplazarla, estamos a la espera de la colocación de la columna y Sice asumirá la cabeza, considerado que la entrada tiene suficiente luz, en breve se colocará la farola.

2. En los últimos días los medios han informado sobre la admisión a trámite de la reclamación presentada por el vecino de Fuente Palmera afectado por la vaqueriza, Francisco Adame.

Se iba a realizar un informe al respecto desde Secretaría, ¿en qué estado se encuentra?

Con fecha 21 de noviembre de 2017, el Secretario ha emitido un informe que ha sido incluido entre la documentación que se ha remitido al Juzgado.

En relación al procedimiento judicial, ¿qué pasos se están dando?

La última actuación del Ayuntamiento ha sido la remisión al Juzgado, con fecha 24 de noviembre, de la documentación contenida en el expediente nº 90/17, iniciado por la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por el interesado.

3.- Del 20 al 23 de octubre tuvo lugar la VI Feria del Lechón Ibérico en Cardeña a la que Fuente Palmera asistió.

1. El hermanamiento con el Municipio de La Colonia de Fuente Palmera.

SÍ, para que sea oficial debe de pasar por acuerdo de pleno, pero en este caso son ellos los que pusieron el título o el nombre a los actos. Por lo que en un futuro próximo los dos pueblos estamos estudiando en hacerlo oficial después de la experiencia vivida hace unos días.

También a su vez con la Feria de la Boda, porque querían asociar el Lechón a los catering y a eventos con empresas de restauración.

2. Porque el hermanamiento era entre los dos Ayuntamientos y con algún evento del municipio relacionado con la Feria del Lechón, en este caso la Feria de la Boda de nuestro pueblo.

3. Ya hemos señalado anteriormente que es un acto entre instituciones, asociado a un evento del municipio, al ser así es evidente que la autoridad máxima que representa al municipio debe de estar presente y recoger el reconocimiento o galardón correspondiente.

4. Se hizo público en el perfil del Ayuntamiento, redes sociales y cartelería, posiblemente se nos pasara enviar mail cursando invitación.

5. Para la repercusión que tuvo el hermanamiento, las visitas y las actividades programadas, además de la promoción de nuestras empresas coloniales en el stand oficial del Ayuntamiento y la participación de 3 stand particulares de empresas con su propio stand, el costo ha sido muy económico para las arcas municipales, aproximadamente unos 1315.-€.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

4.- Con las recientes lluvias se han producido cortes intermitentes del tendido eléctrico, además de haberse generado algunos problemas con el alcantarillado.

Los cortes de luz más importantes fueron en villar y en Cañada del Rabadán, dos averías independientes unas de otra, estando en continua coordinación desde el Ayuntamiento con Endesa y Herederos.

La limpieza de alcantarillas se hace de forma periódica por parte de emproacsa, así como el incremento de imbornales y mejora en la red de abastecimiento para evitar futuros inconvenientes a los ciudadanos.

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017

EL TEJAR 2

5.- Pregunta: ¿El ayuntamiento de Fuente Palmera concedió licencias de obras para la construcción de viviendas unifamiliares en el Tejar 2 (UEFPR5)? ¿Cuántas y a quién?

Ruego: Se nos remita copia de todas las licencias de obra concedidas en la UEFPR5 El Tejar 2. En el acta de la sesión del Pleno de 20 de febrero de 2017 consta literalmente un informe emitido por el Secretario de la Corporación con fecha 13 de febrero de 2017 sobre las obras de urbanización de la UE-FP-R5. En el punto noveno de dicho informe se dice que fueron otorgadas 13 licencias de obra en base al proyecto básico, pero con la advertencia a los interesados de que, para iniciar las obras de construcción, debían presentar en el Ayuntamiento el proyecto de ejecución.

6.- Porque el Ayuntamiento de Fuente Palmera no ha sido beneficiario de las Subvenciones de la Diputación a los Ayuntamientos y Entidades Públicas, para el Fomento del Empleo de Mujeres con Dificultades de Inserción Social, programa "Emple@", en la provincia de Córdoba, correspondiente al año 2017.

¿El equipo de gobierno de IU ha solicitado estas ayudas públicas a la creación de empleo femenino con dificultades de inserción social?

El Ayuntamiento de Fuente Palmera no ha solicitado esta subvención porque el objeto subvencionable era un contrato a una mujer con una duración mínima de seis del año anterior.

Ya se sabe del inconveniente que tiene el Ayuntamiento de Fuente Palmera para la ampliación de la plantilla, puesto que no se puede ampliar la masa salarial.

El Ayuntamiento no tenía ningún contrato hecho con anterioridad, con lo que no se ha podido solicitar la subvención, así mismo, queremos hacer hincapié en que todas las demandas de empleo de nuestros vecinos en exclusión social, y en especial las mujeres están siendo atendidas a través del plan de empleo social.

EUM LOS SILILLOS

7.- Reiterar las cuestiones planteadas de forma repetitiva desde el mes de agosto:

Tras la reunión de la última comisión informativa, se acordó convocar en breve una comisión informativa para ver con todos los grupos el expediente del Bar de Silillos.

8.- ¿Cuál ha sido el coste de las actividades siguientes?:

Visita a la Feria de muestras de Cardeña.

Coste 1315€.

Visita a la Feria de muestras de Castro del Río.

0€

¿Se seguirán subvencionando la asistencia a ferias comerciales de la provincia?

Y en caso afirmativo

2. ¿Cuáles son las ferias pendientes de visitar?

Ninguna.

3. ¿Las ferias comerciales a visitar seguirán siendo exclusivamente a municipios gobernados por IU o también a algunos otros gobernados por otras fuerzas políticas?

Iremos a todos los municipios que nos inviten con el fin de promocionar La Colonia y a nuestro tejido empresarial por toda la provincia de Córdoba



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

4.¿Conoce este equipo de gobierno si los ayuntamientos de las localidades visitadas han financiado autobuses a nuestras ferias comerciales, Feria de la Boda o Feria Agrícola?

No.

5.¿Saben si piensa haber reciprocidad en un futuro en lo concerniente a estas visitas?, es decir de Cardeña o de Castro del Río vendrán autobuses a la Feria Agrícola o a la Feria de la Boda.

Si

CR SALVA GARCÍA

El pasado 16 de Octubre solicitamos por registro de entrada una reunión para abordar temas concernientes a la CR Salva García y nuestro Ayuntamiento.

La reunión se mantuvo el pasado miércoles 25 de Octubre, diez días después, en este encuentro se le trasladó al alcalde y secretario lo que sigue:

Que de todos es conocido que la Comunidad de Regantes Salva García de Los Silillos renovó recientemente su Junta de Gobierno.

Que la nueva Junta de Gobierno, en reunión mantenida en el despacho del alcalde, puso en conocimiento de todos los portavoces de los partidos políticos la situación de la Comunidad.

Que en la pasada asamblea informativa celebrada en Fuente Carreteros quedó muy de manifiesto que la situación actual es heredada de anteriores gestores y que los comuneros están dispuestos a salir adelante.

Que la Comunidad de Regantes tiene una deuda de 253 mil euros con el Ayuntamiento, más unos 60 mil euros de intereses de demora con Hacienda Local que corresponden al pago de la licencia de obras por la construcción de la balsa e instalaciones aledañas.

Que todas las instituciones deben de tener claro cuál es su posición frente a estas circunstancias y que el Ayuntamiento de Fuente Palmera, como administración pública más cercana, ya debe estar trabajando para encontrar formas de apoyar el proyecto COMUNIDAD DE REGANTES SALVA GARCÍA.

Como es nuestra obligación hemos trasladado también al alcalde la posición de nuestro grupo municipal, que no es otra que el total apoyo a la nueva Junta de Gobierno, así como he puesto encima de la mesa varias propuestas concretas para que sean estudiadas por los servicios jurídicos municipales.

1.La modificación de las ordenanzas municipales correspondientes , con el objetivo de que se aplique una bonificación total en los impuestos municipales a la CR Salva García, con especial atención al IBI así como a la CR de Fuente Palmera y San Isidro de El Villar.

2.La firma de un convenio de colaboración con esta comunidad de regantes que tenga efectos de interés general para las personas de nuestro municipio y que pueda ser llevado a cabo en 2018 y años sucesivos por importes significativos.

Y mediante este ruego añadimos:

Se estudie la posibilidad de realizar o pedir que Hacienda Local realice la exención en el pago de los importes derivados de los intereses de demora.

Se estudie la posibilidad de realizar o pedir que Hacienda Local realice el aumento de los plazos firmados para el pago de la deuda.

SOBRE EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS "la externalización de servicios puede conllevar precariedad laboral"

La externalización de servicios o subcontrata de los servicios municipales debe de controlarse debidamente pues se trata de la sustitución del trabajo que debería hacer el ayuntamiento contratando personas según convenio por empresas privadas que si no se controlan adecuadamente pueden incidir en el incumplimiento de las condiciones laborales establecidas.

Teniendo en cuenta esto preguntamos:

¿El ayuntamiento está cumpliendo con los protocolos de exigencias de documentación que se les debe pedir a las subcontratas en cuanto a certificación de las altas de los trabajadores en seg. social?

¿Se comprueba que los trabajos encargados se están realizados por trabajadores a los que se les aplica las normas laborales según el convenio correspondiente?

¿En caso de que se demostrase que subcontratas realizan estos servicios con trabajadores sin estar dados de alta cuál sería la determinación a tomar por este equipo de gobierno?



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Respuesta: En primer lugar toca aclarar que lo que existe por parte del Ayuntamiento en la mayoría de los casos a los que hace referencia la pregunta no es una externalización ni privatización de servicios (eso supondría la venta del servicio a una entidad privada), el Ayuntamiento sigue siendo el titular de dichos servicios y lo que existe es un contrato de servicios por el que una determinada empresa o autónomo (dependiendo del caso) realiza unos trabajos que son los exigidos en dicho servicio.

○Para la firma de los decretos de contratación, los autónomos o empresas deben entregar la siguiente documentación en el Ayuntamiento:

- Declaración responsable de no estar inmersos en ningún procedimiento que les impida contratar con la Administración.
- Certificado de estar de alta en el epígrafe correspondiente exigido para la prestación del servicio que se contrata.
- Certificado de estar al corriente con sus responsabilidades con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con sus responsabilidades con Hacienda.

Con todo esto, se concluye diciendo que es el empresario o autónomo quien, en base al contrato firmado es el responsable de cumplir con sus obligaciones tributarias y laborales para con sus trabajadores y su empresa.

○Por tanto en respuesta a sus preguntas se señala lo siguiente:

- 1º. El Ayuntamiento solicita la documentación preceptiva recogida en la legislación a las empresas o autónomos con los que se firme cualquier contrato de obra, servicio, o suministro.
- 2º. Es responsabilidad del empresario o autónomo aplicar las normas recogidas en la legislación laboral con sus empleados.
- 3º. En base al decreto de contratación firmado para la prestación de cualquier obra, servicio o suministro, en caso de que se demuestre que las empresas o autónomos no cumplen con lo establecido en la legislación vigente, estarían incumpliendo el decreto de contratación, y el Equipo de Gobierno tomaría las medidas oportunas recogidas en la legislación vigente.

9.-PROYECTO HUERTOS SOCIALES

Se está realizando el procedimiento establecido, se va a licitar en breve y su grupo está bastante mal informado sobre los beneficiarios, los cuales han sido bastantes más

Así también, se va a realizar por parte del Ayuntamiento en colaboración con la Diputación de Córdoba un curso de huertos ecológicos, las obras darán comienzo de inmediato tras pedir varios presupuestos a empresas del municipio.

10.- PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE EMPRESAS DE ALMERÍA ¿Cuál es el resultado del proyecto de comercialización al mayor de productos hortícolas a través de empresas de Almería promovido y parcialmente financiado por el Ayuntamiento?

Con respecto a la pregunta sobre el "proyecto de comercialización a través de empresas de Almería", decisión de iniciar la relación comercial es tomada en primer lugar aclarar que no existe proyecto alguno, simplemente desde el Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento se estableció contacto con empresas interesadas en comprar productos agrícolas en Fuente Palmera, y posteriormente se puso en contacto a esta empresa con agricultores que pudieran estar interesados en participar comercialmente con esta. La postura del Área de Desarrollo Económico ha sido únicamente como nexo para establecer un contacto previo, las relaciones comerciales y demás han sido solo entre agricultores y empresas, sin aparecer ni el Área de Desarrollo ni el Ayuntamiento como intermediarios. Por tanto, la única y exclusivamente a través de un acuerdo entre la empresa y el agricultor.

A la pregunta "¿Cuál es el resultado del proyecto de comercialización al mayor de productos hortícolas a través de empresas de Almería promovido y parcialmente financiado por el Ayuntamiento?":

Desde el Ayuntamiento de Fuente Palmera lo único que ha sido financiado es un autobús para que los agricultores pudieran conocer las instalaciones de la empresa en cuestión, y poder tener una reunión para conocer las condiciones del acuerdo que podrían establecer. El resultado no ha sido todo lo satisfactorio que se esperaba ya que contamos con variaciones de precio de mercado o posibles enfermedades que puedan tener las plantas. Estas son variables en las que nadie puede incidir.

A la pregunta "¿Es cierto que la cosecha de invierno de calabacines no ha podido comercializarse y los agricultores colonos se han visto perjudicados económicamente?":



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

La cosecha no ha podido comercializarse ya que no se ha llegado a producir, al ser afectada por el virus Nueva Dehli inoculado por la mosca blanca, de la cual ha habido gran cantidad en nuestra zona. Al tener ese virus la planta, la producción no ha podido llevarse a cabo.

A la pregunta "¿Tienen pensado indemnizar a los agricultores afectados por las pérdidas sufridas?":
Desde el Área de Desarrollo Económico, no considero ser responsable de cualquier pérdida económica o problema surgido, ya que mi labor fue ejercer de canal de comunicación entre empresa y agricultor. Lamento que la producción no haya podido salir adelante debido a la agresividad con la que afectó el virus Nueva Dehli.

A la pregunta "¿Van a continuar con este proyecto?":
Los encargados de decidir si la relación comercial sigue adelante serán los agricultores y la empresa, ya que el acuerdo comercial existió entre ellos, y nuestra labor fue simplemente la de ponerlos en contacto. Desde el Área de Desarrollo le agradezco el interés mostrado por esta situación, y aprovecho para recordarle que su grupo, como parte del Área de Desarrollo, puede presentar las aportaciones y participar en el desarrollo de las ideas propuestas desde este Área.

11.- DESTINO DE LOS FONDOS DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017, 248.998,29 €

El destino de los fondos de los Planes Provinciales de Inversiones de Financieramente Sostenibles serán los siguientes:

Rehabilitación de Inmuebles de Propiedad Municipal	88.575,97€
Obras de Mejoras de Parques y Jardines Municipales	101.093,42€
Obras y Mejoras en Caminos Municipales	59.298,91€

Todas las obras a ejecutar han sido propuestas de grupos municipales, asociaciones o alcaldes pedáneos.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

12.- ¿Por qué se ha instruido dos expedientes para la obra previa del transformador Cuesta de Peñalosa, si es una misma actuación?

Sustitución de transformador y cambio de ubicación

Modificación de la línea en baja

2º ¿Por qué se ha concedido estos dos expedientes a dos empresas que aunque tiene titularidad jurídica distinta el administrador de dichas sociedades es la misma persona?.

3º ¿Existe desde su Equipo una campaña orquestada de menoscabo de los valores, tradiciones y creencias de nuestro pueblo?

No consta en los expedientes que el administrador de dichas sociedades sea la misma persona. De hecho, los representantes de cada una de ellas son personas distintas, tal y como puede comprobarse en las declaraciones responsables de las empresas adjudicatarias. Por otra parte, la elección de las empresas vino determinada por ser las únicas empresas que cumplen los requisitos técnicos que exige el propietario de las instalaciones (ENDESA) para la realización de obras en instalaciones de su propiedad.

Francisco Javier Ruíz Moro

Alcalde."

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidos horas y veinte minutos (22:20 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Enero de 2018. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto
